



RECTIFICACIÓN ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA CENTRO DE CHILOE

En Santiago, 22 de mayo de 2019, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600-k, representada, según se acreditará, por don Ismael Simón Toloza Bravo, cédula de identidad N° 11.355.138-0, en su calidad de Director Ejecutivo, ambos domiciliados en Montevideo N°780, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, e indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por SERCOTEC, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en Acta de Selección de Operadores de Centro de fecha 28 de febrero del 2017, para el Centro de Chiloé de la Región de Los Lagos lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de Agenciamiento de Centros", suscrito entre las partes con fecha 01 de marzo de 2017, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.
- Que, en conformidad a lo descrito precedentemente con fecha 01 de marzo del presente año se suscribió entre las partes el acuerdo de desempeño anual correspondiente al tercer año, encontrándose el mismo vigente.
- Que, producto de aproximaciones de decimales de la planilla de cálculo se verificó una diferencia de \$1 (un peso) en el proceso de transferencias.
- Que, para la correcta implementación presupuestaria de la operación del Centro de Negocios de Chiloé se requiere realizar precisiones y/o rectificaciones a la cláusula tercera sobre el financiamiento, que dispone un monto según se dispone en la cláusula primera de esta rectificación.



PRIMERO: Rectificación.

Se rectifican los siguientes puntos de la cláusula sobre el Financiamiento del convenio:

- a) El monto del convenio en el cual se indica que su total es de \$394.497.504., debe decir **\$394.497.503.-**
- b) El monto \$360.941.035.- que figura en la renovación de convenio, se reemplaza por el monto rectificado de **\$360.941.034.-**
- c) Se eliminan las referencias de porcentajes del numeral uno, letras "a" y "b", del punto Tercero "Financiamiento".

Por tanto, el punto Tercero queda de la siguiente forma:

"Tercero: Financiamiento.

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de ~~\$394.497.503.-~~ (trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos tres pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. *Valor de recursos humanos y operación, por la suma de ~~\$360.941.034.-~~ (trescientos sesenta millones novecientos cuarenta y unos mil treinta y cuatro pesos), incluida la provisión de indemnizaciones, el cual será financiado de la siguiente forma:*
 - a. *Sercotec financia hasta la suma de ~~\$265.464.692.-~~ (doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos).*
 - b. *El Operador financia hasta la suma de ~~\$72.857.901.-~~ (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos uno pesos).*
 - c. *Sercotec financia además la suma de ~~\$22.618.441.-~~ (veintidós millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.*
2. *Valor de administración, por la suma total de ~~\$33.556.469.-~~ (treinta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:*
 - a. *Sercotec financia para las garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con Sercotec) hasta la suma de ~~\$7.010.000.-~~ (siete millones diez mil pesos).*
 - b. *Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de ~~\$26.546.469.-~~ (veintiséis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)".*



SEGUNDO: Constancia.

En todo lo no rectificado o modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño anual original que se viene a corregir.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Sesión Extraordinaria N°01/2019 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada con fecha 28 de febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el Notario Público titular de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO
LA ARAUCANÍA



CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

